

ORDENA REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2020-201 ORDENA REQUERIMIENTO  
MINIMA CUANTIA  
Al despacho Bucaramanga, 30 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, treinta de junio de dos mil veintiuno.

El apoderado de la entidad demandante COOALMARENSEA en el ejecutivo adelantado contra las señoras ANGY YURLEY RINCON BACAREO, LEIDY PAOLA RINCON BACAREO Y MARTHA LUCIA BACAREO LAGOS en el anexo visible al No. 037 solicita se inicie incidente de incumplimiento al pagador de la Asociación de Padres Hogares de Bienestar Familiar los Canelos, por no haber acatado las órdenes dadas para el embargo del salario de las demandadas.

Por lo anterior se ordena requerir por segunda vez al Pagador de la Asociación de Padres Hogares de Bienestar Familiar los Canelos, para que en forma inmediata proceda a informar a éste Despacho la razón por la cual no ha dado estricto cumplimiento los oficios 515 del 31 de Julio de 2020, oficio 019 del 19 de enero de 2021, mediante los cuales se le comunicó el embargo y retención del 50% del salario y de todos los factores que lo constituyan que a título de sueldo reciban las señora MARTHA LUCIA BACAREO LAGOS con CC 63.367.067, ANGY YURLEY RINCON BACAREO con CC 1.098.800.022 y LEIDY PAOLA RINCON BACAREO con CC 1.098.704.555, como empleadas de esa entidad.

Las retenciones debe consignarlas en Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta 680012041003.

Adviértase que la “Inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.  
Parágrafo 2 artículo 593 del C.G.P.

Por secretaría envíese oficio al Pagador de la Asociación de Padres Hogares de Bienestar Familiar los Canelos al correo: aphbcanelos@hotmail.com.

Cumplido lo anterior y una vez se obtenga respuesta del pagador de la citada entidad se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a2cb4408daab0c49299ec84fc4170c9ab433445fbe4dfae43f0e8621f5345a9**

Documento generado en 30/06/2021 06:05:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**